

RÉGIMEN DE LICENCIAS – RESOLUCIÓN 233/98 del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – R.N.

Capítulo:

LICENCIAS POR ENFERMEDAD DEL TRABAJADOR Y LA TRABAJADORA DE LA EDUCACIÓN

Artículo 1°: “Licencia por enfermedad de corto tratamiento”

Descripción.	Tramitación. Documentación.	Aplica- Tramita.	Reglamentación Tiempo
Afecciones comunes, intervenciones quirúrgicas menores y accidentes fuera del servicio. Art. 1 “común”	<ul style="list-style-type: none"> • Informar al “ComunicaRNos” el día que se produce la licencia de 0 a 24 hs. <p><u>Presentar en formato papel:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario/Hoja de solicitud de licencia. • Certificación médica. 	DIRECTIVOS	Hasta veinte (20) días hábiles, continuos o discontinuos con goce de haberes por año calendario.
Licencia de corto tratamiento fuera de los límites de la provincia. Art. 1/34	<ul style="list-style-type: none"> • Historia Clínica. Emitido por salud Pública. • Formulario/Hoja de solicitud de licencia. • Exposición policial. • Estudios, análisis, etc. 	JUNTA MÉDICA	

Observación: aquellos requisitos resaltados, si bien se solicitan, no están expresos en la norma que reglamenta nuestro régimen de licencias e inasistencias docentes.

Artículo 2°: “Licencia por afecciones de largo tratamiento”

- Para el otorgamiento de esta licencia no es necesario agotar la licencia prevista en el Artículo 1° del presente reglamento.

- Puede suceder: Si el agente no pudiera reintegrarse a sus tareas una vez agotados los veinte (20) días hábiles autorizados por el Artículo 1°, “enfermedad de corto tratamiento”, será sometido a una Junta Médica que determinará si el caso puede ser comprendido en las causales del Artículo 2°, “enfermedad de largo tratamiento”.

Descripción.		Tramitación. Documentación.	Reglamentación Tiempo	Aplica- Tramita.
Afecciones de largo tratamiento. (Sólo se podrá hacer uso de esta licencia dos (2) veces en la carrera docente)	Se concederán hasta un (1) año de licencia con percepción íntegra de haberes.	<ul style="list-style-type: none"> • Informar al “ComunicaRNos” el día que se produce la licencia de 0 a 24 hs. 	Deben ser otorgadas y levantadas por junta Médica.	JUNTA MÉDICA.
	Vencido este plazo y subsistiendo la causal que determinó la licencia podrá concederse un año más con la percepción del 75% de los haberes.	<u>Presentar en formato papel:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Historia Clínica. Emitido por salud Pública. • Formulario/Hoja de solicitud de licencia. • Estudios, análisis, etc. 	Podrán ser utilizados en forma <u>continua o discontinua.</u>	
	y otro año sin goce de sueldo.		Los dictámenes de JM tienen carácter vinculante.	

Observación: En caso de agotamiento del primer año del art. 2, el o la docente puede acogerse a los beneficios de encuadrarse en la resolución N°989 (si correspondiera) o solicitar pedido de excepcionalidad autorizadas por resolución del CPE.

Artículo 3°: “Licencia por enfermedad infecto – contagiosa”.

Descripción.	Tramitación. Documentación.	Reglamentación Tiempo	Aplica- Avala- Autoriza.
<p>Enfermedad infecta – contagiosa. <i>La presunción diagnóstica suficientemente fundada de una enfermedad contagiosa justificará el otorgamiento de licencia hasta tanto se determine el estado de salud del docente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario/Hoja de solicitud de licencia. • Certificación médica. 	<p>La presunción diagnóstica, facultará a la autoridad escolar, previo asesoramiento de la autoridad médica correspondiente, a disponer el inmediato alejamiento del docente del medio en que desempeña sus funciones hasta tanto se resuelva, en definitiva. A tal efecto el docente será sometido de inmediato a una Junta Médica.</p>	<p>JUNTA MÉDICA. <i>(en primera instancia autoridad escolar más la autoridad médica)</i></p>

Capítulo:

ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Artículo 4°: “Licencia por enfermedad profesional”

Descripción.	Tramitación. Documentación.	Reglamentación Tiempo	Aplica- Avala- Autoriza.
<p>Por enfermedad profesional contraída en acto de servicio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario 1 (solicitud de Atención). • Formulario 2 (Denuncia de Siniestro). 	<p>Tramitada en ART. - Listadas en Decreto 658/96. - Para tareas específicas Decreto Nacional 49/14. - Enfermedades NO listadas.</p>	<p>Lo establecido en la 233/98 es Derogado por Ley de Riesgo de trabajo N°24.557.</p>

Artículo 5°: “Licencia por accidente de trabajo”

Descripción.	Tramitación. Documentación.	Reglamentación Tiempo	Aplica-Avala-Autoriza.
Por accidente de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> Formulario 1 (solicitud de Atención). Formulario 2 (Denuncia de Siniestro). Informar al “ComunicaRNos” el día que se produce la licencia de 0 a 24 hs. como art. 1°. <p><u>Presentar en formato papel:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario/Hoja de solicitud de licencia. (Como art 5°). 	<p>El formulario 1 (original) junto a la copia del Formulario 2 presentar ante el prestador. Antes de las 48 hs., comunicar al 0800 de su zona. Remitir la documentación. (solicitar al prestador médico el Formulario y conservarlo como informe médico y constancia de atención.)</p>	ART y/o SRT

Capítulo:

CAMBIO DE TAREAS

Artículo 6°: “Readecuación relacionado con el artículo 2°.”

Descripción.	Tramitación. Documentación.	Reglamentación Tiempo	Aplica-Avala-Autoriza.
Disminución de la capacidad laborativa no imputable al docente.	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de licencia. Certificado médico. Historia Clínica. 	<p>El cambio de tarea se cumple en la misma localidad. Lo determina la junta médica y hasta que la misma lo levante. Requiere 10 años de servicio docente.</p>	JUNTA MÉDICA

Artículo 7°: “Readecuación relacionado con artículos 4° y 5°.”

Descripción.	Tramitación. Documentación.	Reglamentación Tiempo	Aplica-Avala-Autoriza.
Relacionado con artículos 4° y 5° y determina el cambio de tareas.	Tramitado por ART.		

Artículo 8°: “Readecuación relacionados en los casos de embarazo de alto riesgo.”

Ídem artículo 6°

Capítulo:

MATERNIDAD Y ADOPCIÓN

Artículo 9°: “Licencia por maternidad y/o adopción”

Sub Artículo	Descripción.	Tramitación. Documentación.	Reglamentación Tiempo	Aplica- Avala- Autoriza.
1	El personal femenino gozará de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes, “parto a término”	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud De licencia. • Certificado médico. • Disposición de Dirección. • Acta de nacimiento. • Acta de adopción. 	<p>En todos los casos de alumbramiento deben cumplirse los días de licencia establecidos.</p> <p>Cuando coincide con la licencia anual se acumula.</p> <p>Limita otras licencias.</p>	UNIDAD DE GESTIÓN
2 (bis)	las docentes madres de lactantes o a las que se les haya entregado la guarda de un lactante con fines de adopción gozarán de 30 días de licencia por lactancia. Esta licencia se sumará a los 180 días de maternidad.			

Artículo 10°: “Licencia por interrupción de embarazo”

Descripción.	Tramitación. Documentación.	Reglamentación Tiempo	Aplica- Avala- Autoriza.
Interrupción de embarazo por aborto espontáneo o por razones terapéuticas	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de licencia • Certificado médico • Disposición de dirección 	20 días corridos.	UNIDAD DE GESTIÓN

Artículo 11°: “Licencia por embarazo de alto riesgo.”

Descripción.	Tramitación. Documentación.	Reglamentación Tiempo	Aplica- Avala- Autoriza.
Embarazo de alto riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud licencia • Certificado médico • Historia clínica 	Período determinado por la autoridad médica competente.	JUNTA MÉDICA.

Artículo 12°: “Licencia por fallecimiento del hijo o madre durante licencia por maternidad”

Descripción.	Tramitación. Documentación.	Reglamentación Tiempo	Aplica- Avala- Autoriza.
Fallecimiento del hijo o fallecimiento de la madre durante el transcurso de la licencia por maternidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud licencia • Certificado médico • Acta de defunción 	En el fallecimiento de la madre el docente varón tiene 45 días de licencia. En el fallecimiento del hijo la licencia se limita a 45 días del nacimiento.	UNIDAD DE GESTIÓN

Capítulo:

LICENCIAS POR FAMILIAR ENFERMO

Artículo 13°: “Licencia por atención de familiar enfermo.”

Descripción.	Tramitación. Documentación.	Aplica- Tramita.	Reglamentación Tiempo
Atención de familiar enfermo.	<ul style="list-style-type: none"> • Informar al “ComunicaRNos” el día que se produce la licencia de 0 a 24 hs. <p><u>Presentar en formato papel:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de licencia. • Certificado médico. • Declaración Jurada del Agente. *** 	DIRECTIVOS	Hasta 20 días hábiles continuos y/o discontinuos con goce de haberes por año calendario. Agotado, se puede conceder sin goce de haberes o por excepción con goce de haberes.
Atención de familiar enfermo, fuera de la provincia.	<ul style="list-style-type: none"> • Historia Clínica. Emitido por salud Pública. • Formulario/Hoja de solicitud de licencia. • Exposición policial. • Estudios, análisis, etc. 	UNIDAD DE GESTIÓN	

***Observación:** aquellos requisitos resaltados, si bien se solicitan, no están expresos en la norma que reglamenta nuestro régimen de licencias e inasistencias docentes.*

*****Declaración Jurada del Agente, en la que se especifique:**

- a) Que el agente es el único familiar que puede llenar ese cometido.
- b) Que convive en el mismo domicilio o integra un mismo grupo familiar.
- c) Que el familiar enfermo no puede valerse por sus propios medios para desarrollar las actividades elementales.
- d) Grado de parentesco.

Capítulo:

LICENCIA POR MATRIMONIO

Artículo 16°: “Licencia por matrimonio del docente y sus hijos.”

Sub Artículo	Descripción.	Tramitación. Documentación.	Reglamentación Tiempo	Aplica-Tramita.
1	Licencia por matrimonio del docente.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de licencia. • Acta de matrimonio. 	<u>Del Docente:</u> 10 días hábiles. Se otorga desde el día del ingreso al cargo. Con goce de haberes cuando cuenta con 4 meses de antigüedad en el cargo.	DIRECTIVOS
2	Licencia por matrimonio de hijos o hijas del docente.		<u>De sus Hijos:</u> 1 día, 2 a más de 500km y 3 a más de 1000km.	

Capítulo:

LICENCIA POR NACIMIENTO

Artículo 17°: “Licencia por nacimiento de hijo del docente varón.”

Descripción.	Tramitación. Documentación.	Reglamentación Tiempo	Aplica-Tramita.
Por nacimiento de hijo/a del docente varón. O por tenencia con fines de adopción, licencia con goce integra de haberes.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de licencia. • Acta de nacimiento. 	Desde el día de nacimiento o al día siguiente. A opción. Resol 1077/15 (son 15 días corridos).	DIRECTIVOS

Capítulo:

LICENCIA POR FALLECIMIENTO

Artículo 18°: “Licencia por fallecimiento.”

Descripción.	Tramitación. Documentación.	Reglamentación Tiempo
Por fallecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Informar al “ComunicaRNos” el día que se produce la licencia de 0 a 24 hs. <p><u>Presentar en formato papel:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitud de licencia. Declaración jurada de parentesco. Acta de fallecimiento. 	<p>La licencia puede ser desde el día del fallecimiento o siguiente. Se reconocen dos días más con goce de haberes a más de 500 km.</p> <p><u>5 días corridos:</u> Madre, padre, cónyuge, concubino/a, hijo, hermano, padrastro, madrastra, hermanastro o hijastro.</p> <p><u>2 días corridos:</u> abuelo, nieto, bisabuelo, tío carnal, sobrino, primo, hermano, padres, hermanos e hijos políticos.</p>

Capítulo:

LICENCIA POR DONACIÓN DE SANGRE

Artículo 19°: “Licencia por donar sangre.”

Descripción.	Tramitación. Documentación.	Reglamentación Tiempo	Aplica- Avala- Autoriza.
Por donar sangre.	<ul style="list-style-type: none"> Informar al “ComunicaRNos” el día que se produce la licencia de 0 a 24 hs. <p><u>Presentar en formato papel:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitud de licencia. Constancia de donación de sangre. 	<p>Con goce de haberes, presentando constancia. El mismo día de la donación.</p>	DIRECTIVOS

Capítulo:

LICENCIA POR RAZONES PERSONALES

Artículo 20°: “Licencia motivadas por catástrofes/fenómenos meteorológicos o por razones particulares.”

Sub Artículo	Descripción.	Tramitación. Documentación.	Reglamentación Tiempo	Aplica-Avala-Autoriza.
1	Las inasistencias motivadas por catástrofes o fenómenos meteorológicos debidamente comprobados , que realmente impidan el traslado del/la docente a su lugar de trabajo en virtud de la gravedad y excepcionalidad del fenómeno.	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de justificación de inasistencias o llegadas tardes. 	En el caso de fenómenos o catástrofes todas las veces.	DIRECTIVOS
2	Las inasistencias motivadas por razones particulares que no excedan seis (6) días por año y dos (2) días por mes.		En el caso de otras causas fundadas, hasta 6 días por año y 2 días por mes. Debe contarse con 4 meses de antigüedad en la docencia.	

Capítulo octavo:

Artículo 35°: “Licencia por hechos de violencia de género”

Descripción.	Tramitación. Documentación.	Reglamentación Tiempo	Aplica-Avala-Autoriza.
En los casos en que la trabajadora sea víctima de violencia de género y por tal motivo deba ausentarse de su puesto de trabajo, su inasistencia sea total o parcial, se considera justificada.	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de radicación de la denuncia. Certificación de autoridades de asistencia a la víctima. Hoja de solicitud de Licencia. 	Es acumulable y no debe superar los 180 días por año. Puede ser ampliada mediante evaluación. La licencia entra en vigencia con la mera invocación ante la autoridad.	UNIDAD DE GESTIÓN